República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2023-52312456-APN-VOCXVII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 9 de Mayo de 2023

Referencia: Sentencia dictada en el expediente N.º 31.605-A, caratulado "POL AMBROSIO Y CÍA. S.A. c/ DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS s/ RECURSO DE APELACIÓN".-

---

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

AUTOS Y VISTOS: el expediente N.º **31.605-A**, caratulado "**POL AMBROSIO Y CÍA. S.A. c/ DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS s/ RECURSO DE APELACIÓN**" y, **CONSIDERANDO**:

I.— Que, a fs. 449/452vta., se dictó el pronunciamiento mediante el cual se resolvió tener a la actora por desistida del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N.º 201/2012 (AD IGUA), dictada en el marco del expediente administrativo SIGEA n.º 12326-66-2007/1, en cuanto al reclamo tributario, a la vez que se declaró que deuda emergente en razón de la sanción aplicada se encontraría en condiciones de ser condonada en los términos de la Ley N.° 27.260 y su reglamentación Res. 4007-E del 2017, una vez acreditada la cancelación del Plan de Facilidades de Pago al que la recurrente se ha acogido.

II.— Que, a fs. 470, se intimó a la firma actora para que, en el término de diez días, acompañe los comprobantes de pago junto con el detalle de las obligaciones canceladas a la fecha correspondientes al Plan de Pagos N.° J398878.

Que, a fs. 474/477, se presentó la parte y dio cumplimiento a lo requerido, acompañando el detalle de las cuotas canceladas en su totalidad.

III.— Que, conforme surge de la documental acompañada, la recurrente acreditó haber cancelado, en su totalidad, el Plan de Pagos N.° J398878, el cual incluye la obligación tributaria emergente de la Destinación N.° 06 029 IC03 000120 F —objeto de la controversia traída a conocimiento de esta instancia jurisdiccional—.

En consecuencia, corresponde declarar que la multa impuesta a la firma POL AMBROSIO S.A. mediante la Resolución N.° 201/2012 (AD IGUA), dictada en el marco del expediente administrativo SIGEA N.º 12326-66-2007/1, se encuentra condonada, ello, en los términos de los artículos 55, inc. a), y 57, inc. b),

con el alcance de los dispuesto en el art. 54, 3er párrafo, de la Ley N.° 27.260.

IV.— Que, reunidos los requisitos exigidos por la Ley N.° 27.260 y su reglamentación, la Res. 4007-E del 2017, y atento lo resuelto precedentemente en el resolutorio de este Tribunal de fecha 01/08/17, **SE RESUELVE**:

1. **Declarar que la multa impuesta mediante la Resolución N.º 201/2012 (AD IGUA), dictada en el marco del expediente administrativo SIGEA N.º 12326-66-2007/1, se encuentra condonada, ello, en los términos de los artículos 55, inc. a), y 57, inc. b), con el alcance de los dispuesto en el art. 54, 3er párrafo, de la Ley N.° 27.260.**

2. **Imponer las costas del proceso en el orden causado, en razón de que la condonación aquí dispuesta tiene su fundamento en la Ley N.° 27.260.**

3. **Por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, devolver las actuaciones administrativas SIGEA N.° 12326-66-2007/1 a su instancia de origen.**

Suscriben a la presente los Dres. Christian M. González Palazzo y Pablo A. Garbarino, por encontrarse vacante la Vocalía de la 18va Nominación (artículo 1162 del Código Aduanero).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.—

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.08 16:12:52 -03:00

Pablo Adrian Garbarino
Vocal
Vocalía XVI Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.09 12:57:39 -03:00

Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Vocal
Vocalía XVII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.09 12:57:41 -03:00